

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.581	Milagro.	Demarcación	4	Los Carrillares. Sierra de Ascoy.		Cieza.	Manuel Nav.º Martínez.				Murcia.
19.517	Gibraltar.	Demarcación	15	Rambla del Pulpillo.		Yecla.	Sociedad El Progreso.				

Del 3 al 10 de Julio de 1919

Del 10 al 17 de Julio.

Murcia 24 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Quinta sección.

Número 1.301.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

- Día 1º de Julio.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.
- Día 2.—Montepío Militar y Civil.
- Día 3.—Remuneratorias y supervivencias.
- Día 4 y 5.—Todas las nóminas sin distinción.
- Día 7 y 8.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 26 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.259.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, á D. Joaquín y Carmelo P. Ramirez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 1.291.

Notificación del embargo de fincas Agencia ejecutiva de la Zona 7.ª Término municipal de Abanilla.—Débito rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Amorós Selé, de Novelda, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Amorós Selé, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del art. 92 de la citada instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifica á usted en la forma prevenida en el art. 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

1. En el término de Abanilla partido de el Cantón; sitio Barranco de D. Francisco, diez celemines de tierra secano á cereales, higueras y almendros equivalentes á 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; que linda por S. Sierra, y M., P. y N. Lucas Asensio.

2. En igual término y partido que el anterior y sitio Rambla de Cutillas, un celemin de tierra secano con olivos, equivalentes á 5 áreas, 88 centiáreas y 99 decímetros cuadrados, que linda por S. Alfonso Riquelme, y M., P. y N. Rambla.

3. En igual término y partido que el anterior y sitio Quemado, diez celemines de tierra secano á viña equivalentes á 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; que linda S. Lucas Asensio, y M., P. y N. Antonio Amorós.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna á 9 de Junio de 1919.—El Agente, F. Lozano.

NOTA.—Y no pudiendo practicar la precedente notificación en la forma que determina el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacendado forastero sin conocer por esta Agencia persona alguna que legalmente lo represente dentro de esta Zona, por lo que en su consecuencia libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», además de fijarse otro ejemplar igual á éstos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla para que por este medio pueda llegar á conocimiento del deudor ó de cualquier otra persona interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

En Fortuna á 9 de Junio de 1919.—El Agente, F. Lozano.

Número 1.291.

Notificación del embargo de fincas Agencia ejecutiva de la Zona 7.ª Término municipal de Abanilla.—Débito rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

En el expediente de apremio que

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 224 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. — Pesetas.
PACHECO				
TARIFA PRIMERA				
Clase 11.^a				
1	Illán Baeza Miguel	Balsicas.	Hárinas.	47 98
2	Meroño Hermanos	Pueblo.	Id.	47 98
Clase 6.^a				
3	Martínez Fenoll Tomás	Pueblo.	Quincalla.	29 63
4	Meroño Hermanos	Id.	Id.	29 63
Clase 8.^a				
5	Bastida Séles Soléx	Dolores.	Mercería.	21 17
6	Cerdán Martínez Tomás	Pueblo.	Id.	21 17
7	Olmo Ruiz José	Id.	Id.	21 17
8	Cerdán Martínez Alfonso	Id.	Ultramarinos.	21 17
9	Martínez Soto José	Id.	Id.	21 17
Clase 9.^a				
10	Egea Conesa Saturnino	Balsicas.	Comestibles.	11 29
11	Fernández Henarejos Bernal Diego	Dolores	Id.	11 29
12	María Fuster Avelino	Id.	Id.	11 29
13	Ros Jiménez Francisco	Id.	Id.	11 29
14	Ros Contado Francisco	Balsicas.	Id.	11 29
15	Ros Armero Miguel	Id.	Id.	11 29
16	Guillén Cánovas José	Pueblo.	Carne fresca.	11 29
17	Guillén Cánovas Juan	Id.	Id.	11 29
18	García Balanza Emilio	Id.	Id.	11 29
19	Guillén García Francisco	Roldán.	Id.	11 29
Clase 9.^a bis				
20	Rosique Jiménez José	Pueblo.	Taberna.	10 58
Clase 9.^a				
21	Sánchez Victoria Mariano	Pueblo.	Harinas.	11 29
Clase 11.^a				
22	Albaladejo Cuenca Pilar	Pueblo.	Parador.	7 05
23	Castellanos García Luis	Dolores.	Id.	7 06
24	Cadrán Bastida Antonio	Pueblo.	Id.	7 05
25	Paredes Sánchez Mariano	Dolores.	Id.	7 06
Clase 11.^a bis				
26	Marín Fructuoso Eusebio	Pueblo.	Horno.	6 25
Clase 11.^a				
27	Conesa Nieto José	Roldán.	Abacería.	7 05
28	Ingles Martínez Juan	Gimenado.	Id.	7 06
29	Romero Albaladejo Diego	Pueblo.	Id.	7 05
30	Roca Alcaraz Francisco	Roldán.	Id.	7 06
31	Roca Baño Antonio su Viuda	Id.	Id.	7 05
32	Roca Baño Francisco	Gimenado.	Id.	7 06

por esta Agencia ejecutiva se instruye y contra D.^a Josefa Escandell Alvert, de Alcaña, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia:

«Hacha la traba del día de hoy que anteriormente se expresa, al deudor D.^a Josefa Escandell Alvert notificásele los bienes embargados requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del art. 92 de la citada instrucción».

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a usted en la forma prevenida en el art. 141 de la citada instrucción y le relaciono los bienes embargados que son los siguientes:

1. En el término de Abanilla, partido de la Leña y sitio Lajara, una fanega y dos celemines de tierra secano, equivalentes a 78 áreas, 25 centiáreas y 85 decímetros cuadrados; que linda por S. Enrique Roca; M. Antonio Mira; P. Maximino Prast, y N. Francisco Canto.
2. En igual término y partido que el anterior una fanega de tierra secano a viña, equivalentes a 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; que linda por S. Tomás Escandell; M. Antonio Escandell; P. Antonio Amorós, y N. Rambla.
3. En igual término y partido, seis celemines de tierra secano a cereales, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; que linda por S. rambla; M. el interesado; P. Casildo Cerdá; y N. Francisco Escandell.

Requiriéndole para que el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El Al Agente, F. Lozano.

NOTA.—Y no pudiendo practicar la precedente notificación en la forma determinada por el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacendado forastero sin conocer por esta Agencia persona que legalmente lo represente dentro de esta zona por lo que en consecuencia libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», además de fijarse otro ejemplar igual a éstos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla para que por este medio pueda llegar a conocimiento del deudor o de cualquier otra persona interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

En Fortuna a 9 de Junio de 1919.—El Agente, F. Lozano.

Número de orden.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
Clase 12.ª				
33	Guillén Sánchez Mariano	Huerta.	Aceite y vinagre.	5 64
34	Martínez Pérez Francisco	Roldán.	Id.	5 65
35	Meroño Reina Ginés	Balsicas.	Id.	5 64
36	Madrid García Gregorio	S. Cayetano.	Id.	5 65
37	Ros Cortado Antonio	Id.	Id.	5 64
38	Saura Conesa Fabián	Id.	Id.	5 65
39	Andrés Egea Francisco	Dolores.	Tejido.	5 64
40	Soto Ibáñez Ramón	Campana.	Id.	5 65
TARIFA TERCERA				
41	Alvarez Sánchez Francisco	Roldán.	Molino 1 piedra.	15 64
42	Garre Roca Juan	Camachos.	Id.	15 64
43	Martínez Hernández Manuel	Meroño.	Id.	15 64
44	Nieto García Bartolomé	Hertelano.	Id.	15 65
45	Sánchez Bueno Francisco	Pacheco.	Id.	15 65
46	Meroño Hermanos	Id.	Horno.	12 35
47	Pérez Ros Atanasio	Id.	Molino.	128 42
TARIFA CUARTA				
Clase 7.ª				
48	Briones Olmo Pedro	Balsicas.	Barbero.	4 94
49	Briones Olmo Antonio	S. Cayetano.	Id.	4 94
50	Briones González José	Balsicas.	Id.	4 94
51	Gutiérrez Martínez Ignacio	Pueblo.	Id.	4 94
52	Garcerán Pérez Mariano	Roldán.	Id.	4 94
53	Izquierdo García José Antonio	Pueblo.	Id.	4 94
54	Vidal O. mo Bernardino	Dolores.	Id.	4 94
55	Ballester Vera Fernando	Pueblo.	Carpintero.	4 94
56	Ibáñez López Santiago	Id.	Id.	4 94
57	Ruiz Garcerán Mauricio	Balsicas.	Id.	4 94
58	Valdés Sánchez José	Pueblo.	Id.	4 94
59	Valdés Sánchez Cristóbal	Id.	Id.	4 94
60	Munuera Soto Miguel	Dolores.	C. Carros.	4 94
61	Sánchez Martínez Gregorio	Id.	Id.	4 94
62	Valdés Sánchez Lorenzo	Pueblo.	Id.	4 94
63	Valdés Pérez Manuel	Id.	Id.	4 94
64	Pedreño Segura José	Id.	Id.	4 94
65	Cánovas Sánchez Joaquín	Roldán.	Herbolario.	4 94
66	Cánovas Sánchez José	Dolores.	Herrero.	4 94
67	Jiménez Sánchez Juan José	S. Cayetano.	Id.	4 94
68	Garcerán Arnaldo Francisco	Pueblo.	Id.	4 94
69	Garcerán Lorente Jerónimo	Roldán.	Id.	4 94
70	Rubira Castillo Manuel	Id.	Id.	4 91
71	Segura Ubeda José	Pueblo.	Id.	4 94
72	Gelabert Macías Ramón	Dolores.	Id.	4 94
		Pueblo.	Farmacéutico.	18 38

(Se continuará)

cretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el día de la fecha para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 23 de Junio de 1919.—
Antonio Belmonte

Octava sección

Número 1.306.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Diego Soto Ardil, de veintinueve años, casado, jornalero, con domicilio en la Diputación de Perín, primer barrio, Los Pinos, hoy con domicilio ignorado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día tres del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cartagena 21 de Junio de 1919.—
El Secretario, C. Campoy.

Número 1.223.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Mueias Serrano Juan Miguel (a) Miajitas, natural de Murcia, de estado soltero, sin profesión, de 21 años de edad, hijo de Pablo y de Dolores, domiciliado últimamente en esta ciudad en Vistabella, procesado en causa núm. 133 de 1919 por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Murcia 13 de Junio de 1919.—El Secretario, P. H., Fuigencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, López y Avilés.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Número 1.291.

Notificación del embargo de fincas.—Agencia ejecutiva de la zona 7.ª—Término municipal de Abanilla.—Débito por rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente de Contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. José Verdú Rico, de Jumilla, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda se ha dictado con fecha de el día de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. José Verdú Rico, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos

para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a V. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de la Zarza y sitio de Maciascaba, once celemines de tierra secano a viña, equivalentes a 61 áreas, 48 centiáreas y 89 decímetros cuadrados; que linda por S. Herederos de Ochoa; P. y M. Alvaro Rico, y N. Camino.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano

NOTA.—Y no pudiendo practicar la precedente notificación en la forma determinada en el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacendado forastero sin conocer por esta Agencia persona alguna que legalmente lo represente dentro de esta zona, por lo que en su consecuencia libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia y «Gaceta» de Madrid», además de fijarse otro ejemplar igual a éstos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla, para que por este medio pueda llegar a conocimiento del deudor o de cualquier otra persona interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

Sexta sección.

Número 1.299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que se destinan y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público en la Se-